SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRORROGA) DEL CONTRATO No. 0052-ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS. NIT: 900263309-3.

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, expedida en la ciudad de Bogotá D. C., de acuerdo a nombramiento efectuado mediante Resolución 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024 y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de LA NACIÓN MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte, el señor JOSÉ LUIS CORREA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.403.894 de Purísima, en calidad de Representante Legal de **RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS**., que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar segunda modificación (prorroga) del Contrato No. 0052 ARC-CBNL01-2025 cuyo objeto es MANTENIMIENTO A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO OPERACIONAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 12, de conformidad con el anexo técnico del presente contrato y los documentos que lo integran, previas las siguientes consideraciones:

a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

b) Que el Contrato No. 0052-ARC-CBNL01-2025 fue suscrito el día 30 de mayo de 2025 hasta por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 510.723.248,10) incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

c) Que de fecha 02 de septiembre de 2025 se suscribió la Primera Modificación, se modificó el anexo técnico-económico, al igual se adicionó la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($39.276.751,90) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan, para un valor total del contrato de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000,00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan.

d) Que a través de ponencia de fecha 26 de septiembre de 2025, el señor Capitán de Fragata JORGE ALEJANDRO LAVERDE LAVERDE, Jefe Oficina de Ingeniería e Arquitectura de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" en calidad de Gerente de Proyecto solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025 al Contrato No. 0052-ARC-CBNL01-2025, por las siguientes razones:

"…*se han presentado situaciones imprevistas que han impactado el ritmo de ejecución ajenas al contratista y que justifican ajustar el plazo contractual, así: durante la intervención de las bancas del comedor se detectaron aceros de refuerzo no visibles en la estructuración inicial, lo que obligó a modificar el método constructivo y a demoler totalmente las bases en concreto para seccionar el acero y reconstruirlas con refuerzo interno; se ejecutó pañete impermeabilizado sobre muros en la zona de lavado de menaje; en el área del comedor se solicitó levantar un muro para sellar el espacio entre la cubierta y el muro de fachada a fin de evitar el ingreso de aves; y fue necesario adicionar actividades eléctricas para robustecer lo inicialmente contemplado y dejar en pleno funcionamiento el sistema eléctrico del comedor y del alojamiento del personal de cocina del BIM12, además de incorporar*

elementos de carpintería metálica suministrados por los proveedores. La inclusión de estas actividades en el presupuesto fue aprobada el 02 de septiembre de 2025, por lo cual las labores previstas con anterioridad debieron reprogramarse para ejecutarse a partir del 03 de septiembre del mismo año. Por último, una vez revisado y aprobado por la supervisión el cronograma de la Ref. 2, y *con el propósito de garantizar la finalización satisfactoria de todas las actividades, mantener los estándares de calidad exigidos y asegurar la funcionalidad de las obras de mantenimiento, la gerencia del proyecto solicita ampliar el término de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025. Entendiendo que esta adición en tiempo no solo responde a las condiciones actuales de la obra, sino que resulta fundamental para evitar incumplimientos, reprocesos o afectaciones en la operatividad de las instalaciones al servicio de los tripulantes del Batallón de Infantería de Marina No.12."*

e) Que mediante documento s/n de fecha 15 de septiembre de 2025, el contratista solicita sea añadido 30 días calendario para la total ejecución de las actividades asignadas a los frentes de obra, que den cumplimiento al objeto del contrato en referencia.

f) Que mediante oficio No. 20250020323077183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-OIARQ-15.2 del 26 de septiembre de 2025, cuyo asunto trata concepto técnico prórroga contrato No 0052-ARC-CBNL01-2025, por medio del cual da viabilidad dado a que "*una vez revisado y aprobado por la supervisión el cronograma de la Ref. 2, y con el propósito de garantizar la finalización satisfactoria de todas las actividades, mantener los estándares de calidad exigidos y asegurar la funcionalidad de las obras de mantenimiento, se recomienda ampliar el término de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025. Entendiendo que esta adición en tiempo no solo responde a las condiciones actuales de la obra, sino que resulta fundamental para evitar incumplimientos, reprocesos o afectaciones en la operatividad de las instalaciones al servicio de los tripulantes del Batallón de Infantería de Marina No.12"*

Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución, por lo tanto, se debe modificar la CLÁUSULA CUARTA denominada PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará así:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2025** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA: Una vez suscrita la presente, el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente.

CLÁUSULA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación (Prorroga), los siguientes documentos: **a)** Ponencia de fecha 26 de septiembre de 2025 emitida por el señor Capitán de Fragata Capitán de Fragata JORGE ALEJANDRO LAVERDE LAVERDE, Jefe Oficina de Ingeniería e Arquitectura de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" en calidad de Gerente de Proyecto. **b)**. Documento de fecha 15 de septiembre de 2025, el contratista solicita prorroga del No. 0052-ARC-CBNL01-2025. **c)** Oficio de la supervisión del contrato No. 20250020323077183 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL01-OIARQ-15.2 del 26 de septiembre de 2025. **d)** Cronograma de programación ajustada balance de obra de 15 septiembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato 0052-ARC-CBNL01-2025 que no hayan sido expresamente modificadas,

adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La segunda modificación al Contrato No. 0052-ARC- CBNL01- 2025 se perfecciona con la firma de las partes contratantes, Para su ejecución la modificación de las garantías acorde lo establecido en el presente acuerdo. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales constaran por escrito previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.